

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el Dr. ELKIN URIEL ÁLZATE GIRALDO allegó excusa válida por correo electrónico el día 1° de diciembre de 2020 en el sentido de no poder aceptar el cargo de curador para el cual fuera nombrado por este Despacho a través de auto de fecha 4 de noviembre de 2020, se le releva del mismo y se procederá a nombrarle nuevo curador ad litem a los herederos determinados e indeterminados del demandante Dr. JOHN JAIRO GÓMEZ JARAMILLO (Q.E.P.D.), en virtud del inciso primero del artículo 29 del CPTSS.

En los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se designa como curador Ad litem para representar a los herederos determinados e indeterminados del demandante Dr. JOHN JAIRO GÓMEZ JARAMILLO (Q.E.P.D.), al Dr. **JULIÁN ANDRÉS GARCÍA ZAPATA**, con T. P. 175.752 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en la dirección CALLE 32 AA # 69B - 05 EN MEDELLÍN – ANTIOQUIA, CORREO ELECTRÓNICO: director@corporacioncovid.com

Conforme a lo anterior, se requiere a la parte actora notificar al curador designado, para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

Se advierte que, de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo dirigiéndose al correo electrónico j05mplmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° ____ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO 5° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
EL DÍA __ MES ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A. M.

SECRETARIA

05001-41-05-005-2014-01419-00
Auto nombra curador – Junio 17 de 2021

Firmado Por:

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 05 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abc048d5ae38d833610eb9a55157618064b84f8b5a95f6c3e2cad0cf4bfd240**
Documento generado en 18/06/2021 10:20:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>